

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DE LEIDEN

Por el presente Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Rector, Prof. Dr. Luis A. Riveros, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, y la UNIVERSIDAD DE LEIDEN representada por su Presidente, A.W. Kist, con domicilio en Rapenburg 70, Leiden, Holanda, las partes:

Reconocen el beneficio mutuo de establecer un programa de colaboración que se oriente a promover actividades académicas y de cooperación y entendimiento internacional. La Universidad de Leiden y la Universidad de Chile suscriben el presente Convenio de Cooperación Académica y acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 Objetivo

El objetivo del presente Convenio es el desarrollo de actividades de intercambio docente y estudiantil y de cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes.

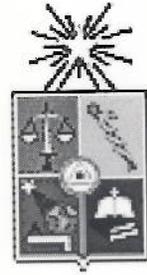
Artículo 2 Áreas temáticas

Las partes identificarán las áreas temáticas de común interés y elaborarán los proyectos que desean realizar conjuntamente.

Artículo 3 Actividades

Las actividades previstas incluyen, entre otras:

- a) intercambio de profesores
- b) intercambio de estudiantes
- c) intercambio de publicaciones
- d) desarrollo integrado de proyectos de investigación
- e) co-dirección de tesis
- f) publicaciones conjuntas



Artículo 4 Funcionamiento

Los proyectos y actividades que se identifiquen como de interés común, serán descritos en anexos al presente Convenio, donde se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes, y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de dichos proyectos o actividades.

Las partes designan a sus Directores de las Oficinas de Cooperación Internacional, para coordinar la elaboración de proyectos y las condiciones de su implementación. Ambos propondrán las formas de seleccionar los proyectos y su evaluación correspondiente. Asimismo, se encargarán de promover, al interior de sus instituciones, una adecuada y fructífera participación de los académicos y estudiantes que actúen en el marco del presente Convenio.

Artículo 5 Financiamiento

Los términos para el intercambio académico será discutido y acordado conjuntamente por las partes, por escrito, con antelación al inicio de cada actividad. A menos que se acuerde lo contrario, la universidad receptora no tendrá responsabilidades financieras del personal académico visitante.

Artículo 6 Validez

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por ambas universidades y será válido por un período de cinco años, que puede ser renovado por acuerdo mutuo.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares (dos en Español y dos en Inglés), quedando dos ejemplares (uno en Español y uno en Inglés) en poder de cada una de las partes.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se estipulan.

A. W. Kist
Presidente
Universidad de Leiden

Fecha: 4 abril 2005

Prof. Dr. Luis A. Riveros
Rector
Universidad de Chile

Fecha: 4 abril 2005